



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES  
MIXTAS DE GIRÓN – SANTANDER**  
[J02mpmixgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02mpmixgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co)

San Juan Girón, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**Rad. 68001-6000-159-2021-03203**

Atendiendo las constancias secretariales que anteceden, evidenciándose que hubo un doble reparto de las actuaciones de la referencia seguidas en contra de Oskar Mauricio Ojeda Chacón por el delito de hurto calificado y agravado y teniendo que, según informó el Juzgado 1 Penal Municipal con funciones Mixtas de Girón, dicha autoridad judicial ya adelantó la audiencia concentrada y se fijó fecha para el desarrollo de juicio oral, mientras que esta funcionaria no ha efectuado actuación diferente a la de programar fecha para la audiencia inicial; en virtud de los principios de integridad procesal, non bis in ídem, seguridad jurídica y considerando que el Juzgado homólogo ya asumió la competencia y conoció del asunto, se ordena remitir inmediatamente el referido proceso penal al Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones Mixtas de Girón- Santander para su conocimiento y lo que en derecho corresponda.

Conforme lo anterior, la remisión de las actuaciones se deberá efectuar a través de la secretaría de este Juzgado, para lo que se advierte, se encuentran en formato digital, por lo que se deberá observar el contenido del artículo 125 del CGP y demás normas concordantes.

Igualmente, se deberán hacer las anotaciones correspondientes en el Sistema Justicia XXI, así como comunicar la presente determinación a las partes, apoderados judiciales y demás intervinientes para que tengan conocimiento del envío del proceso al Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones Mixtas de Girón – Santander.

Infórmese a la Oficina de Reparto de Girón para las compensaciones en el reparto a que hubiere lugar.

Comuníquese y cúmplase.

**Firmado Por:**

**ANDREA LIZETTE JAIMES VELANDIA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PENAL MIXTO DE LA CIUDAD DE GIRON-  
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d5ab58f27e267ada67fda7b565dda481562f63e9ebcf3c815d5b2ca5fd34930**  
Documento generado en 02/07/2021 11:14:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**